



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPERADOR DE TURISMO A EQUADOR AEQUAREISEN S.A.

La compañía **OPERADOR DE TURISMO A EQUADOR AEQUAREISEN S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Sexto** del Cantón **IBARRA**, el **15 de Enero de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000555 de 14 de Febrero de 2014.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón **IBARRA**, provincia de **IMBABURA**.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito **US\$ 800,00** Número de Acciones **800** Valor **US\$ 1,00**
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA AGENCIA DE VIAJES OPERADORA DE TURISMO RECEPTIVO EN EL ÁMBITO NACIONAL...**

Quito, 14 de Febrero de 2014

Dr. Eddy Viteri Garcés
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
SUBROGANTE

P31313/al

En lo principal, el formulario de demanda de alimentos presentado por la señora María Esmeralda Batallas Pabón en contra del señor Ángel Germánico Espinoza Benalcázar se califica de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite establecido en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Se fija como pensión provisional mensual de alimentos a favor de los menores Johanna Lizeth, Evelin Cristina y Nicol Anahí Espinoza Batallas de doce, diez y seis años de edad respectivamente, la cantidad de sesenta y un dólares americanos por cada uno (61,00 USD), dando un total de ciento ochenta y tres dólares americanos (183,00 USD) por no haberse justificado la condición económica del alimentante en forma plena; y, en base a la tabla de pensiones mínimas vigentes y al salario básico unificado establecido en la cantidad de trescientos cuarenta dólares que rige para el año 2014, más dos bonificaciones adicionales que serán pagadas en los meses de septiembre y diciembre de cada año, por el mismo valor que debe pagar el señor Ángel Germánico Espinoza Benalcázar, los primeros cinco días de cada mes y sean depositados por el momento en la Secretaría de esta Unidad Judicial hasta que la actora abra una cuenta de ahorros en cualquier Institución Financiera del País. La presente pensión rige a partir de la presentación de la demanda (05-febre-

nalcedi
100:
se c
Nac
Extr
cum
dicia
ta la
judic
acto
FÍQI
Part
con
advi
ción
dom
del p
ciud

Mira
2014

ABC
FLO
SEC

Hay
P31:

—
I

CI

JUZ
LA
CEN
ACT
VIZC
DEM
XAV
CUA
CAL
Aum
men

AL
ÑOF
CHA
SE
QUE
DO:
DO:
AUM

LA HORA

21-Febrero-2014